



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2022-40052927-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento primer nivel, segundo nivel y especiales (cuarto tramo)

---

**VISTO** el expediente **EX-2022-40052927-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan acerca del aumento de prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA como parte del 4to tramo de recomposición de valores como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022;

Que en el orden 4 luce Anexo (IF-2022-40849443-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 5 la Dirección de Prestaciones Específicas y la Dirección de Prestaciones de Segundo Nivel propone un índice corrector instaurado por la Resolución 3426/2022 al 28,125% a aplicar sobre los meses de noviembre y diciembre de 2022 sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el ANEXO descripto ut supra, donde se especifican los prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el índice corrector. Indica que la aplicación del mencionado índice representa un incremento promedio aproximado del 105% para lo que va del año, dependiendo de los incrementos que fueron otorgados a lo largo del año para cada prestador y prestación en particular. Las líneas prestacionales involucradas son: Clínica sagrada familia - ENERI rehabilitación y centro de rehabilitación Dinatos educación especial - estimulación temprana y educación especial - instituciones hogares con discapacidad programa de trastornos del espectro autista (tea) traslados acompañante terapéutico, cuidador domiciliario, enfermería psicopedagogía terapia ocupacional;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la

realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 17 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, esa Asesoría General no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 19 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 20 luce vista de Fiscalía de Estado quien no formula observaciones respecto al porcentaje del incremento propuesto, por lo que determina que podrá dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 23, luce intervención de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas estima que, de considerarlo oportuno y conveniente, podrá el Directorio aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona, señalando que en el presente se ha dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo con la debida intervención de los organismos intervinientes;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2022, según consta en ACTA 53, **RESOLVIO**: aprobar un incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA, como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022, mediante la aplicación de un índice corrector del 28,125%, aplicable en los meses de noviembre y diciembre de 2022, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2022-40849443-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA, como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022, mediante la aplicación de un índice corrector del 28,125%, aplicable en los meses de noviembre y diciembre de 2022, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el Anexo IF-2022-40849443-GDEBA-DPPIOMA, que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.